

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA**"VILCALOMA VALLE SAGRADO" S.A.****OTORGA : JOFRE OSWALDO YASBEK GRANDA y OTRAS****CAPITAL SUSCRITO : US\$.800,00****c.m.c.p.**

En la Ciudad de Loja, Cantón y Provincia del mismo nombre, República del Ecuador el día de hoy martes ocho de enero del año dos mil trece, ante mi Dr. Pablo Federico Puertas

Monteros Notario Encargado de la Notaría Séptima del Cantón Loja por Disposición

Superior, comparecen los señores: JOFRE OSWALDO YASBEK GRANDA, de estado civil

casado, MARIA JOSE YASBEK MONGE, de estado civil soltera y, MARUJA BEATRIZ

GRANDA VACA, de estado civil divorciada.- Los comparecientes manifiestan ser mayores

de edad, ecuatorianos, domiciliados en la Ciudad de Loja y sin impedimento legal para

contratar y obligarse, a quienes de conocer DOY FE.- Me solicitan, eleve a escritura pública,

el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de

Públicas a su cargo, sirvase incorporar una en la que conste la Constitución simultánea de una

Sociedad Anónima que girará bajo la denominación COMPAÑIA VILCALOMA VALLE

SAGRADO S.A., de conformidad con las siguientes estipulaciones y declaraciones:

ACCIONISTAS: Comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores: JOFRE

OSWALDO YASBEK GRANDA, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número:

1101928552; MARÍA JOSÉ YASBEK MONGE, de estado civil soltera, con número de

ciudadanía: 1105023335; y, MARUJA BEATRIZ GRANDA VACA, de estado civil

divorciada, con número de cédula de ciudadanía: 1100052552; de nacionalidad ecuatoriana,

los comparecientes son civilmente capaces y con domicilio en esta ciudad de Loja.-

ESTATUTO: TITULO I. NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y

PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.- NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO.-

Constituyese una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana, cuya denominación es

VILCALOMA VALLE SAGRADO S.A., que se registrá por las Lcyes Ecuatorianas y por el

presente Estatuto y tendrá su domicilio principal en el cantón Loja, Provincia de Loja;

pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier otro lugar

del país e inclusive en el extranjero.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- El

objeto social de la compañía es: UNO.-Realizar actividades turísticas de: a. Alojamiento

1 hotelero; b. Servicio de alimentos y bebidas y entretenimiento; c. Operación turística emisora
2 y receptiva; d. I.a de intermediación, agencia de viaje servicios turísticos y organizadoras de
3 eventos congresos y convenciones; e. Servicios complementarios a la cadena de valor del
4 sector turístico. DOS.- Sembrar, propagar, producir, comercializar, procesar, almacenar,
5 exportar, comercializar, distribuir, importar, tanto en la fase agrícola como industrial de
6 bienes agrícolas de carácter primario y/o procesado; maquinaria agrícola, industrial, partes,
7 piezas, accesorios, repuestos, en todo lo relacionado con lo agroindustrial. TRES.- Realizar
8 actividades de forestación; reforestación; siembra de árboles maderables y efectuar procesos
9 de comercialización de los mismos conforme lo prevé la legislación ecuatoriana; CUATRO.-
10 Organizar a los clientes y-o proveedores en torno los requerimientos de abastecimiento de la
11 compañía, proveyéndoles de asistencia técnica, capacitación, crédito, provisión de insumos,
12 plántulas, material vegetativo y demás bienes y servicios relacionados al objeto social de la
13 compañía. CINCO.- Cultivar, cosechar, importar, exportar, almacenar, comercializar,
14 distribuir, procesar, transformar, manufacturar, reciclar, fabricar: productos y bienes de
15 carácter primario y-o procesado, materias primas; alimentos: frescos, procesados, enlatados,
16 congelados; insumos agrícolas y demás materias primas requeridas para el desarrollo
17 agrícola; industriales; bienes y servicios relacionados con las actividades de la empresa en los
18 sectores agrícola, industrial, comercio y servicios; sembrar, propagar, reproducir, clonar:
19 plantas, plántulas, semillas, mediante propagación propia, representación o comercialización
20 de material vegetativo. SEIS.- Reproducir, inseminar, criar, facnar, comercializar, importar,
21 exportar, almacenar ganado en todas sus especies y sus derivados. SIETE.- Realizar
22 convenios incluyéndose de: representación, asociación, fusión con compañías similares
23 nacionales o extranjeras, con el propósito de participar en licitaciones, concursos de precios u
24 ofertas en el país o en el extranjero. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá
25 realizar toda clase de contratos, actos y operaciones permitidas por las Leyes Ecuatorianas,
26 que sean acorde con su objeto social, necesario y conveniente para su cumplimiento y
27 desarrollo, pudiéndose calificar ante instituciones públicas, privadas, mixtas que requieran
28 evaluar proveedores para la prestación de sus servicios. OCHO.- La prestación de servicios
29 legales, tributarios, de auditoría y contabilidad, administrativos, de gestión, asesoría y
30 consultoría dentro de todas las ramas del derecho, tributación, contables, administración y las
31 finanzas. NUEVE.- El ejercicio de la representación de obligacionistas en los términos de la

1 ley de mercado de valores y de la codificación de resoluciones expedidas por El Consejo
 2 Nacional de Valores.- Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar toda
 3 clase de actos, contratos u operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas o de terceros
 4 países y acordes y necesarios para este fin. DIEZ.- Participar accionariamente; fusionarse;
 5 escindirse; crear subsidiarias, filiales, oficinas de representación; y demás figuras de carácter
 6 societario con accionistas o socios nacionales y-o extranjeros tanto en el sector público y-o
 7 privado para la constitución de nuevas compañías privadas, economía mixta, pública-
 8 subsidiaria en actividades agrícolas, agroindustriales, forestales, turísticas, industriales,
 9 alimentarias, servicios, comercio y demás sectores económicos. ONCE.- Realizar
 10 promociones, evaluaciones, diagnósticos, auditorías, inventarios, avalúos, valoraciones,
 11 consultoría, asesoría, compra-venta de acciones e inspecciones, para el sector público así
 12 como para el sector privado, para lo cual podrá desarrollar herramientas, modelos, sistemas y
 13 software que serán utilizados para gestionar proyectos, inversiones, finanzas, contabilidad,
 14 riesgos, recursos humanos, auditorías, sistemas, software. DOCE.- Aperturar o cerrar
 15 oficinas, sucursales subsidiarias, filiales, oficinas de representación en cualquier lugar del
 16 territorio nacional o en el exterior. TRECE.- La prestación de servicios especializados en
 17 capacitación: financiera, tributaria, legal, ambiental, contable, agrícola forestal; consultoría y
 18 asesoría para y en proyectos de producción, inversión, sociales, inmobiliarios para: la compra
 19 venta, arrendamiento, mutuos anticréticos, estudios, análisis, asesoría en y para proyectos
 20 productivos, financieros, sociales, software, sistemas y ambientales, en los niveles de
 21 identificación, perfil, planificación, prefactibilidad, factibilidad, diseño, montaje,
 22 construcción, ejecución, implementación, operación, supervisión, administración,
 23 fiscalización, liquidación, valoración, promoción, concesión, compra-venta y control de todo
 24 tipo de proyectos y empresas, tanto para el sector público como el sector privado.
 25 CATORCE.- La realización de estudios, investigación, diseño, asistencia técnica, elaboración
 26 de proyectos, planificación, asesoramiento, administración, rehabilitación, construcción,
 27 rehabilitación, gestión, restauración, aplicaciones, fiscalización de obras de obra civil y
 28 arquitectónicas tales como caminos, carreteras, puentes, canales de riego, urbanismo,
 29 paisajismo, obras de riego, drenajes, diseño y fraccionamiento de lotes, subdivisiones;
 30 QUINCE - Diseño y construcción de: urbanizaciones, edificios, viviendas, departamentos,
 31 instalaciones industriales, instalaciones hidráulicas y sanitarias, instalaciones telefónicas,



1 eléctricas y electrónicas, adoquinamientos, pavimentos y asfaltos; DIEZ Y SEIS.-
2 Realización de obras de alcantarillado sanitario y pluvial; inmobiliaria, alquiler de
3 maquinaria, compraventa y comercialización de todo tipo de materiales, equipos electrónicos,
4 eléctricos y equipos de la construcción; DIEZ Y SIETE.- Realización de obras y estudios de
5 impacto ambiental, forestación, reforestación, agroindustriales, gestión de proyectos referidos
6 a la construcción, proyectos inmobiliarios, comerciales, entretenimiento, paisaje, urbanos;
7 DIEZ Y OCHO.- Trabajos de cartografía y topografía; asistencia técnica, exploraciones,
8 proyectos, trabajos y aplicaciones referidas a estudios de suelos, estudios y consultorías de
9 tomas: geológicos, geotécnicos, geofísicos, y trabajos de geología en general, de
10 Planificación Arquitectónica, Planificación Urbana y Paisajística; DIEZ Y NUEVE.-
11 Preparación del terreno para la construcción o elaboración de cualquier obra civil. VEINTE.-
12 Prestación de servicios de asesoría arquitectónica, de construcción, de diseño, pre diseño, de
13 planos y dibujos de arquitectura o ingeniería y otros planos y dibujos para fines industriales,
14 comerciales y topográficos o fines análogos originales trazados a mano, de delineación,
15 administración de contratos. VEINTE Y UNO.- Importación, exportación, comercialización,
16 distribución de materiales de construcción para obras civiles en general, como también
17 artículos y materiales para decoración y acabados de interiores y construcción. VEINTE Y
18 DOS.- La construcción y comercialización, e inmobiliaria de casas de habitación, conjuntos
19 residenciales, lotizaciones, multifamiliares, departamentos, urbanizaciones y cualquier clase
20 de obra civil y-o arquitectónica; otras actividades vinculadas. VEINTE Y TRES.-
21 Importación y exportación de maquinaria liviana o pesada.- ARTICULO TERCERO.-
22 PLAZO.- La Sociedad durará cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción desde el
23 perfeccionamiento del presente acto jurídico en el Registro Mercantil de la ciudad de Loja;
24 pero se podrá ampliar o restringirlo dicho plazo, o disolverse anticipadamente la sociedad en
25 los casos y con los requisitos previstos en la Ley.- TITULO II. DEL CAPITAL.-
26 ARTICULO.- CUARTO.- El Capital Social es de ochocientos dólares de los Estados Unidos
27 de América, dividido en ochocientos acciones nominativas ordinarias de capital de un dólar
28 cada una, numeradas desde el cero uno a la ochocientos, inclusive.- ARTICULO QUINTO.-
29 Las acciones estarán representadas por títulos correlativamente numerados, los cuales irán
30 firmados por el Presidente y por el Gerente General, tendrán las características formales que
31 la Ley señala; y podrán emitirse por una o varias acciones, a voluntad de cada accionista.

1 Para la emisión, cesión, transferencia, endoso, pignoración o canje de título o acciones, se
 2 seguirá el trámite previsto en la Ley, lo mismo que para el caso de pérdida o destrucción de
 3 títulos. Todos los gastos de transferencia, anulación, fraccionamiento, etc, serán de cuenta del
 4 accionista solicitante.- ARTICULO SEXTO.- El Capital Social podrá aumentarse o
 5 disminuirse de acuerdo a la ley. En caso de elevación los accionistas tendrán derecho
 6 preferente para suscribir las nuevas acciones en relación a las que poseen. Al efecto se
 7 publicará un aviso por la prensa respecto del acuerdo de la Junta General, y si transcurridos
 8 treinta días los accionistas no hicieron uso de su derecho, el Gerente General podrá
 9 libremente, ofrecer las acciones remanentes a los demás accionistas, fuera de su límite de
 10 preferencia o a personas extrañas. - TITULO III. EJERCICIO, BALANCE Y UTILIDADES.-
 11 ARTICULO SÉPTIMO.- El ejercicio económico será anual y terminará cada treinta y uno de
 12 diciembre. Al fin de cada ejercicio, se someterá a consideración y aprobación de la Junta
 13 General, los balances de pérdidas y ganancias y de situación económica, acompañados de los
 14 informes del Gerente General, Gerente Técnico; y, del Comisario.- ARTICULO OCTAVO.-
 15 La Junta resolverá sobre la distribución de las utilidades, de la cual se segregará forzosamente
 16 un diez por ciento cada año, para la formación o incremento del fondo de reserva legal, hasta
 17 cuando éste alcance el cincuenta por ciento del capital social. Una vez que dicho porcentaje
 18 haya alcanzado este límite, la Junta decidirá libremente la cantidad que habrá que destinarse a
 19 reservas voluntarias, generales o especiales, y las participaciones que puedan acordarse en
 20 favor de los funcionarios o empleados, como remuneración por su trabajo. En lo que se
 21 refiere a dividendos en favor de los accionistas se acatarán las disposiciones de la Ley
 22 vigente.- TITULO IV. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO
 23 NOVENO.- La sociedad estará gobernada por la Junta General de Accionistas y
 24 administradas por el Presidente de la Junta General de Accionistas; el Gerente General; y, el
 25 Gerente Técnico, cada uno con las atribuciones que se determinan en este Estatuto o en la
 26 Ley. La representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicialmente la
 27 ejercerá el Gerente General conforme las atribuciones que este contrato las asigne. En caso de
 28 ausencia temporal o definitiva del Gerente General lo reemplazará el Presidente de la Junta
 29 General de Accionistas hasta ser legalmente designado el nuevo Gerente General.
 30 ARTICULO DÉCIMO.- La Junta General de accionistas es el más alto organismo de la
 31 compañía, y estará constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

1 Sesionará ordinariamente una vez al año, dentro del plazo previsto en la Ley; y
 2 extraordinariamente cuando fuere convocada.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- La Junta
 3 General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los diarios de
 4 mayor circulación de la ciudad de Loja, con ocho días de anticipación, cuando menos, al
 5 fijado a la sesión, sin contarse el día de la convocatoria ni el de realización de la Junta. La
 6 convocatoria deberá señalar los asuntos a tratarse, y además el día, la hora y lugar en que se
 7 reunirá la misma. Esta podrá sesionar, sin embargo, ordinaria o extraordinariamente, sin
 8 necesidad de convocatoria, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado, y así
 9 lo acuerden los accionistas concurrentes o sus representantes.- ARTICULO DÉCIMO
 10 SEGUNDO.- PRIMERA y SEGUNDA CONVOCATORIA.- Si la Junta General no pudiere
 11 reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda
 12 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera
 13 reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera
 14 convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del
 15 capital pagado. Las Juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de
 16 accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda
 17 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Para que la Junta
 18 General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento, disminución de
 19 capital, transformación, fusión, escisión, disolución anticipada de la compañía, o la
 20 reactivación de la misma si estuviere en proceso de liquidación, la convalidación y, en
 21 general, cualquier modificación del Estatuto, se estará a lo previsto en el Art. 240 de la Ley
 22 de Compañías.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- Presidirá las sesiones el Presidente y en
 23 su falta presidirá el Presidente de la Junta General de Accionistas; y, actuará como secretario
 24 el Gerente General, y a falta de este se nombrará un secretario Ad-Hoc. Cada acción tendrá
 25 derecho a un voto en proporción a su valor pagado. Los accionistas podrán concurrir
 26 personalmente, o hacerse representar por otra persona accionista o no, mediante carta-poder,
 27 lo cual solo servirá para la sesión que en ella se determine. Si un accionista deseará designar
 28 un representante legal o permanente deberá otorgar poder notarial.- ARTICULO DÉCIMO
 29 CUARTO.- Salvo las excepciones previstas en la Ley o en el Estatuto, las decisiones de las
 30 juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
 31 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Las

1 normas del estatuto relativas a las decisiones de las juntas generales se entenderán referidas al
 2 capital pagado concurrente a la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-**
 3 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Son atribuciones de
 4 la Junta General de Accionistas: a) Fijar la política general para el funcionamiento y
 5 desarrollo de la Compañía; b) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance y
 6 los informes que le presentaren los Administradores, Gerente Técnico; y, el
 7 Comisario acerca de los negocios sociales y dictar las resoluciones que correspondan.
 8 No podrán aprobarse los Balances ni las cuentas, ni los Estados Financieros, si no
 9 hubiesen sido precedidos del informe del Comisario; c) Resolver acerca de la
 10 utilización de los beneficios sociales, si los hubiere; d) Reformar el Contrato Social y
 11 resolver el aumento o disminución del capital social, prórroga del plazo, así como la
 12 fusión, transformación y disolución de la Compañía; e) Autorizar gastos, contratación
 13 de pasivos, sustitución de pasivos, liquidación anticipada de pasivos, emisión y
 14 contratación de obligaciones, inversiones, adquisición y venta de bienes muebles
 15 inmuebles y servicios cuyas cuantías superen los Diez Mil Dólares de los Estados
 16 Unidos de América; y, f) Nombrar el Gerente General y Gerente Técnico de la
 17 compañía; g) Ejercer las demás atribuciones que señala la Ley y este Estatuto.
 18 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Las Actas de las sesiones de la Junta General, se llevará
 19 a máquina o en computadora, en hojas numeradas y rubricadas, y se archivarán en orden
 20 cronológico, con todos los documentos que deben formar parte del expediente, según la Ley
 21 de Compañías. Para que se cumplan las decisiones de la Junta, no será preciso de la
 22 aprobación del acta; pero luego de cada sesión, el secretario formulará un resumen de las
 23 resoluciones de que hubieran adoptado el mismo que será aprobado por la Junta y suscrito
 24 por el Presidente y el Secretario.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE:**
 25 El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas de la Compañía, y
 26 podrá ser o no accionista de la compañía; durará en su cargo un período de CINCO
 27 AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Su nombramiento, con la razón de su
 28 aceptación, se inscribirá en el Registro Mercantil para que le sirva de suficiente
 29 credencial y sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Convocar y presidir
 30 las sesiones de la Junta General; b) Llevar a conocimiento de la Junta General, los
 31 asuntos que deban ser conocidos y resueltos por ella; c) Vigilar el movimiento



1 económico y la correcta gestión administrativa; d) Legalizar con su firma, los títulos
2 de acciones, y las actas de la Junta General; y, c) Únicamente para aquellos contratos
3 o transacciones que mire al dominio de bienes inmuebles; dicha representación será
4 conjunta con el Gerente General de la Compañía; f) Cumplir la Ley, este Estatuto, y
5 las resoluciones de la Junta General.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- DEL
6 GERENTE GENERAL: El Gerente General, que podrá ser o no accionista, será
7 nombrado por la Junta General de Accionistas, y su cargo tendrá vigencia por CINCO
8 AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su nombramiento con la razón de su
9 aceptación, se inscribirá en el Registro Mercantil para que le sirva de suficiente
10 credencial; y sus atribuciones y deberes serán las siguientes: a) Representar a la
11 compañía judicial y extrajudicialmente, en todo acto o contrato, obligándola con su
12 sola firma; sin perjuicio de lo que permite el artículo 12 de la Ley de Compañías,
13 únicamente para aquellos contratos o transacciones que mire al dominio de bienes
14 inmuebles; dicha representación será conjunta con el Presidente de la Junta General
15 de Accionistas; b) Administrar la compañía; c) Súper vigilar el trabajo de
16 funcionarios y empleados; d) Nombrar empleados, y fijar sus remuneraciones; e)
17 Nombrar funcionarios y fijar sus remuneraciones en forma conjunta con el Presidente
18 de la Junta General de Accionistas; f) Presentar a la Junta General de Accionistas un
19 informe anual de labores junto con los estados de pérdidas y ganancias y balance
20 general con corte al cierre del período; g) Actuar como secretario en las Juntas
21 Generales, dando fe de todos los actos de la Compañía; h) Suscribir conjuntamente
22 con el Presidente los títulos de acciones, hacer cumplir la Ley, este estatuto y las
23 resoluciones de la Junta General; i) Autorizar gastos, contratación de pasivos,
24 sustitución de pasivos, liquidación anticipada de pasivos, emisión y contratación de
25 obligaciones, inversiones, adquisición y venta de bienes muebles, inmuebles y
26 servicios cuyas cuantías sean desde cero hasta Diez Mil dólares de los Estados
27 Unidos de América (USD 10.000); y, j) Todas las demás atribuciones y
28 responsabilidades que le correspondan según la Ley, los Estatutos y lo que determine
29 la Junta General de Accionistas.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL GERENTE
30 TÉCNICO.- El Gerente Técnico será nombrado por la Junta General de Accionistas y durará
31 CINCO AÑOS en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser accionista

o no de la Compañía, el que deberá acreditar ser Ingeniero Civil en ejercicio legal de su profesión. En su ausencia lo reemplazará de forma temporal o definitiva otro profesional en la Ingeniería Civil que será nombrado por la Junta General de Accionistas de la Compañía.

Son deberes y atribuciones del Gerente Técnico de la Compañía: a) Representar Técnicamente a la Compañía por la naturaleza del trabajo que realiza, en forma judicial y extrajudicial; b) Inscribir su nombramiento con la razón de aceptación en los Registros correspondientes; c) Presentar a la Junta General de Accionistas, los informes que le fueran requeridos y dentro de los plazos señalados; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; e) Actuar conforme al Código de Ética de la Ingeniería Civil; f) Intervenir en los procesos precontractuales y contractuales de la Compañía; g) A cumplir la Ley del Ejercicio Profesional de la Ingeniería en el Ecuador y su Reglamento; h) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que señale la Junta General de Accionistas.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La Junta General nombrará cada año un Comisario Principal y un Suplente, fijando sus remuneraciones. El Comisario Principal tendrá derecho ilimitado de fiscalización sobre todas las operaciones sociales, su independencia a la administración, y presentará cada año un informe razonado a la Junta General. En caso de falta o incumplimiento notorio del Comisario Principal, el Presidente y el Gerente General actuando en conjunto, llamarán al Suplente, quien entrará de inmediato a desempeñar las funciones de principal.-

TITULO V. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley. Actuará de Liquidador el Presidente, salvo que la disolución se opere por acuerdo de la Junta General, y que el setenta y cinco por ciento, cuando menos del capital concurrente a la misma resuelva lo contrario y nombre otro Liquidador.-

TITULO VI. UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley en la forma en que determine la Junta General de Accionistas. El ejercicio anual de la Compañía se contará desde el uno (1) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre de cada año.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-FONDO DE RESERVA.- Las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el

1 cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma debe ser reintegrado el fondo de
 2 reserva si éste, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa. La junta
 3 general podrán acordar la formación de una reserva especial para prever situaciones indecisas
 4 o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de beneficios
 5 destinados a su formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje previsto
 6 anteriormente. De los beneficios líquidos anuales se deberá asignar por lo menos un
 7 cincuenta por ciento para dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución unánime en
 8 contrario de la junta general.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL PAGO DEL
 9 CAPITAL SOCIAL.- PRIMERA.- El capital social de la Compañía es de Ochocientos
 10 Dólares y se encuentra suscrito y pagado íntegramente, de la siguiente forma: CUADRO DE
 11 INTEGRACIÓN DE CAPITAL EN DÓLARES.

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO ACCIONES
JOFRE OSWALDO YASBEK GRANDA	\$ 400.00	\$ 400.00	400
MARÍA JOSÉ YASBEK MONGE	\$ 300.00	\$ 300.00	300
MARUJA BEATRIZ GRANDA VACA	\$100.00	\$ 100.00	100
TOTAL	\$ 800.00	\$ 800.00	800

12
 13 El capital social que se ha depositado en la cuenta de integración en el Banco de Loja S.A. a
 14 nombre de la compañía COMPAÑÍA VILCALOMA VALLE SAGRADO S.A., según consta
 15 del certificado que se adjunta como habilitante; como también la reserva del nombre vigente
 16 a la fecha de celebración de esta escritura otorgada por la Superintendencia de Compañías.
 17 SEGUNDA.- NOMBRAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.- Por mutuo acuerdo de los
 18 otorgantes, se ha resuelto designar como Gerente General al señor JOFRE OSWALDO
 19 YASBEK GRANDA, quien tendrá la representación Judicial y Extrajudicialmente; como
 20 Presidente a la señorita MARÍA JOSÉ YASBEK MONGE; y, como Gerente Técnico al señor
 21 CHRISTIAN LEONARDO JIMBO CHIMBO; por el período de cinco años, cada uno de
 22 ellos, contados a partir de la fecha de Inscripción de los nombramientos en el Registro
 23 Mercantil del cantón Loja. Los accionistas autorizan al señor doctor JOFRE OSWALDO
 24 YASBEK GRANDA, para que realice todos los trámites necesarios para el



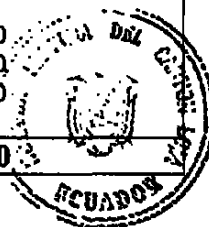
BANCO DE LOJA
SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO

ECONOMISTA ANGEL RIOFRIO AGUIRRE
GERENTE FINANCIERO - ADMINISTRATIVO

CERTIFICA

Que la compañía "**VILCALOMA VALLE SAGRADO S.A.**" en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 04 de Enero de 2013, por un valor de **OCHOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$ 800.00)** de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (USD \$)
YASBEK GRANDA JOFFRE OSWALDO	\$ 400.00
YASBEK MONGE MARIA JOSE	\$ 300.00
GRANDA VACA MARUJA BEATRIZ	\$ 100.00
	\$ 800.00



Loja, 04 de Enero de 2013

Atentamente,
BANCO DE LOJA

Eco. Angel Riofrio Aguirre
GERENTE FINANCIERO-ADMINISTRATIVO

Elaborado por Gabriela Arias Jaramillo



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

IMP-RIMP



NÚMERO DE TRÁMITE: 7474361
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: REYES CABRERA LIVIA ESPERANZA
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/12/2012 12:40:12

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- VILCALOMA VALLE SAGRADO S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/01/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE
UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL
PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD
INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN
SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER,
EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE
INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO
EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA
RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

13/12/2012

1 perfeccionamiento de este instrumento y su aprobación en la Superintendencia de Compañías.
 2 Usted señor Notario, sirvase agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este
 3 instrumento.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se
 4 incorpora, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que, los
 5 comparecientes, aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la
 6 ABOGADA. Priscila Yasbek Monge. Mat. Nro. 1870. CAL.- Para la celebración de la
 7 presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial y,
 8 leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en
 9 unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual
 10 DOY FE.- (Firmado) Jofre G. Yasbek G.- f).- María J. Yasbek M.- f).- Maruja B. Granda
 11 V.- f).- Dr. Pablo F. Puertas M, El Notario Encargado

12 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE
 13 ELLO, CONFIERO TRES COPIAS, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE LOJA,
 14 EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION.



Dr. Pablo F. Puertas Monteros
 NOTARIO PUBLICO SÉPTIMO CANTONAL
 DE LOJA - ECUADOR

15
 16
 17
 18
 19
 20 RAZON.- Siento por tal, haber dado cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina
 21 Guerrero Aguirre Intendente de Compañías de Loja, en el ARTICULO PRIMERO, de la
 22 Resolución Nro. SC.DIC.L.13.016, en la cual aprueba la constitución de la Compañía
 23 "VILCALOMA VALLE SAGRADO" S.A.- Particular que se ha marginado en la escritura
 24 matriz de constitución.- DOY FE.-

25 Loja, 17 de Enero del año 2013



Dr. Pablo F. Puertas Monteros
 NOTARIO PUBLICO SÉPTIMO CANTONAL
 DE LOJA - ECUADOR

26
 27
 28
 29
 30

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: LOJA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE LOJA, A 22 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2013, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	197
FECHA DE REPERTORIO:	21/01/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	32
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Dirección	Calidad en la que comparece	Estado Civil
1101928552	YASBEK GRANDA JOFRE OSWALDO		ACCIONISTA	Casado
1100052552	GRANDA VACA MARUJA BEATRIZ		ACCIONISTA	Divorciado
1105023335	YASBEK MONGE MARIA JOSE	CATACOCOA Y OLMEDO	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DE REPRESENTANTES

--

4. DATOS DEL ACTO O CONTRATO: RESOLUCIÓN: SC.DIC.L.13.016

FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	08/01/2013
FECHA DEL CONTRATO/ OFICIO/ RESOLUCIÓN:	16/01/2013
NOTARÍA/ JUZGADO/INSTITUCIÓN:	INTENDENTE DE COMPAÑIAS NOTARIA SEPTIMA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
CANTÓN DE NOTARÍA/JUZGADO/INSTITUCIÓN:	LOJA
NOMBRE DE NOTARIO/ JUEZ/AUTORIDAD:	NOTARIO:DR.PABLO F.PUERTAS MONTEROS (E) INTENDENTE:DRA.CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	VILCALOMA VALLE SAGRADO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

5. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN:

--

6. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Pagado	800,00
Capital Autorizado	800,00
Capital	800,00

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA.

LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE
REGISTRO MERCANTIL EN EL REGISTRO MERCANTIL LOJA

0008580

RUBEN DARIO IDROBO MUÑOZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA
Dr. Rubén Dario Idrobo Muñoz

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE BOLÍVAR Y 10 DE AGOSTO

NO DEPURAR

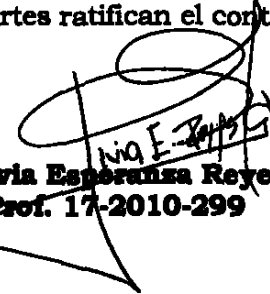
**DOCUMENTO PRIVADO DE CESIÓN DE DERECHOS DE RESERVA DE
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA
"VILCALOMA VALLE SAGRADO S.A."**

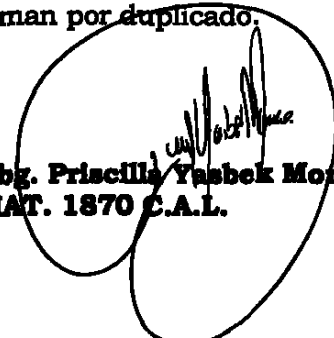
En la ciudad de Quito, a los catorce días del mes de enero del dos mil trece, comparecen por una parte la Abogada Livia Esperanza Reyes Cabrera, con cédula de ciudadanía No. 1103247472, en calidad de Cedente; y, por otra la Abogada Priscilla Magdalena Yasbek Monge, con cédula de ciudadanía No. 1103830640, en calidad de Cesionaria; quienes celebran el presente instrumento privado de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: En virtud de que la solicitud de Reserva del nombre de la compañía **"VILCALOMA VALLE SAGRADO S.A."**, fue realizada por la Abogada Livia Esperanza Reyes Cabrera en la ciudad de Quito ante la Intendencia de Compañías de ésta ciudad y consta en el sistema como en la certificación en dicha forma; y, con el único objeto de que la reserva que ahora le pertenece a la Abogada Livia Esperanza Reyes Cabrera pase a ser de la Compañía **"VILCALOMA VALLE SAGRADO S.A."**, a fin de que se puedan realizar los trámites de Constitución pertinentes; se da cumplimiento a la disposición por parte de la Intendencia de Compañías de Loja, mediante oficio SC.DIC.L.13.0069, de fecha 10 de enero del 2013, dentro del trámite No. **7.2013.8**. Por lo que se celebra el presente contrato de cesión de derechos.

CLÁUSULA SEGUNDA: CESIÓN DE DERECHOS DE RESERVA DE NOMBRE: Con los antecedentes expuestos, LA CEDENTE, Abg. Livia Esperanza Reyes Cabrera en calidad de titular de la reserva de nombre de la Compañía **"VILCALOMA VALLE SAGRADO S.A."**; declara expresamente **CEDER TODOS LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN COMO TITULAR DE LA RESERVA DEL NOMBRE DE LA COMPAÑÍA VILCALOMA VALLE SAGRADO S.A.**, a favor de la Abogada Patrocinadora de la dicha compañía Abg. Priscilla Magdalena Yasbek Monge, quién actúa como CESIONARIA a perpetuidad y sin restricciones alguna, para hacer uso del nombre en todo tipo de actos legales que se considere necesario.

Las partes ratifican el contenido del mismo y firman por duplicado.


Ab. Livia Esperanza Reyes Cabrera
Mat. Prof. 17-2010-299


Abg. Priscilla Yasbek Monge
MAT. 1870 C.A.L.

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC.UJ.L.2013.8

Denominación: VILCALOMA VALLE SAGRADO S.A.							
Constitución:	☒	Reforma de Estatutos	☐	Sucursal	☐	Cambio Domicilio:	☐
Domiciliación:	☐	Aumento de Capital	☐	Prórroga	☐	Cambio Denominación:	☐
Liquidación:	☐	Transformación	☐	Poder	☐	Convalidación:	☐
Notario: Séptimo				Fecha: 08/Enero/2013			
Fecha de Constitución: 08/Enero/2013				Notario: Séptimo			
Domicilio: LOJA provincia LOJA				Capital: 800			
Representante:				Abogado: PRISCILA YASBEK			
Aprobación:	☒	Aprobación con:				Negativa	

Loja, 15/Enero/2013

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **VILCALOMA VALLE SAGRADO S.A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo Encargado del cantón LOJA, el 08/Enero/2013 .

Atentamente,



**Dr. Juan Carlos Ramírez
ESPECIALISTA JURIDICO**

Tr. 7.2013.8
JCR/